

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981 precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de portey para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre:

PARTE OFICIAL.

*Gobierno Superior Político de la
provincia de Logroño.*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cleto Santos y D. Candido Moreno, vecinos de Madrid, ha hecho denuncia á esta Inspeccion de una mina de cobre argentífero en jurisdiccion de Vintegra de Abajo y sitio llamado Collado grande lindante por todos aires con pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Malavista* y proceder á su beneficio, suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno superior político de la
Provincia de Logroño.*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Candido Moreno, y D. Cleto Santos vecino de Madrid, ha hecho denunció á esta Inspeccion de una mina de cobre abandonada en jurisdiccion de Lumbreras y sitio llamado las minas lindante á pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Asuncion* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclama algun derecho, le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno superior político de la
Provincia de Logroño.*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de

Cameros, á nombre de D. Candido Moreno, y D. Cleto Santos, vecino de Madrid, ha hecho denuncia á esta Inspeccion de una mina de plata abandonada en jurisdiccion de Mansilla, y sitio llamado Cueva de San Millan proxima al rio que baja de las sierras de Ezcaray lindante á un corral de Feliciano Martinez y á pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Abandonada* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno superior político de la
Provincia de Logroño*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Candido Moreno, y D. Cleto Santos, vecino de Madrid, ha hecho presente á esta Inspeccion que denuncia una mina de cobre abandonada en jurisdiccion de Pinillos en la dehesa voyaca el cerro llamado las minas y monte de robredal. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Soledad* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno Superior Político de la
Provincia de Logroño.*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Cleto Santos y D. Candido Moreno, vecinos de Madrid, ha hecho denunció á esta Inspeccion de una mina de cobre argentífero abandonada en jurisdiccion de Mansilla y sitio llamado las Peñas

de Garvino lindante por Saliente con heredades de Baltasar de la Riva y por N. herederos de León Presencio y demas aires pastos comunes. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Madridena* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño de 27 Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno Superior Político de la
Provincia de Logroño.*

D. Juan Santos, vecino de Gallinero de Cameros, á nombre de D. Candido Moreno, y D. Cleto Santos vecino de Madrid, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto un criadero mineral al parecer de cobre en jurisdiccion de Gallinero y sitio que llaman Morenillo, lindante por Saliente con huerto de D. Pedro Gonzalez y por media dia con otro de Juan de Santos. Y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Virgen de la Cuesta* y proceder á su beneficio suplica se le admita el denunció de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tuviese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

*Gobierno superior político de la
Provincia de Logroño*

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por si y á nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdiccion de Brieva, y sitio llamado ova de Peñas las alvas, lindante por N. con la cumbre, por E. con el cerro de Santa Cruz y por S. y O. con el pago. Y deseando

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MODELO.

PUEBLO DE

Liquidacion de los documentos del ramo de proteccion y seguridad pública que el Alcalde Constitucional de dicho pueblo tiene recibidos de la Comision del Gobierno Político de esta Provincia en el segundo trimestre del corriente año.

Pasapor- tes. 1. Núm. 1. DEBE.	Pases Núm. 2. 5 y 6	7 al 10	11 y 12	13 al 15	16 y 17	18	19	27	28	29	31	32	34	Importe de los documentos.	Idem del papel sellado.	TOTAL. Rs. vn.
20	200	2	6	4	4	2	1	4	4	2	1	2	4	1177	192	1370
15	140	2	6	4	4	2	1	4	4	2	1	2	4	1098	192	1290
5	60	2	6	4	4	2	1	4	4	2	1	2	4	30	192	30
20	200	2	6	4	4	2	1	4	4	2	1	2	4	1178	192	1370

Total igual al cargo...

Por lo espndido hasta la fecha...

Existencia en mi poder para el tercer trimestre...

Tal pueblo á de Julio de 1842.

El Alcalde

adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Acompañada y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el termino de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 30 de Junio de 1842. Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

CIRCULAR.

Para que la Tesorería de Rentas de esta Provincia pueda hacer frente á parte de las muchas y preferentes atenciones que en la actualidad pesan contra ella; he dispuesto: que por el Comisionado delegado de este Gobierno político se proceda inmediatamente á la recaudacion del producto de los documentos del ramo de Proteccion y Seguridad Pública que hayan espndido los Alcaldes en el 2.º trimestre del corriente año. Por tanto, se hace preciso que dichos Alcaldes ó personas que los representen en forma, concurren á la Comision sita en la calle de la Villanueva número 635 frente á la Intendencia de Rentas, á liquidar la cuenta del referido 2.º trimestre en los dias que se les señala, en los cuales serán despachados desde las 7 de la mañana á 2 de la tarde; y desde las 4 de esta á siete de la misma; á cuyo efecto traerán la liquidacion arreglada al modelo que se estampa á continuacion, y el pedido de las licencias que sus vecinos, cuyos nombres espresarán, les hayan reclamado despues de hecho el general ó necesiten, conforme con lo que se dispuso en la prevencion 3.ª de la circular inserta en el Boletín oficial núm. 10 para unirlo al padron que se está formando en este Gobierno Político el cual servirá de comprovante en la visita á los empleados del ramo, ó en defecto de dicho pedido, una certificacion en la que se espresé que apesar de haberse cumplido la 11.ª prevencion y demas de la precitada circular ningun establecimiento carece en su pueblo de la licencia que deben tener. En inteligencia de que han de pagar ahora el importe de todas las licencias que hayan llevado para sugetos determinados y que á los que no concurren en el tiempo señalado á su partido se les exigirá la multa de un ducado por cada dia que transcurra, y que se embiarán comisionados á su costa á hacer efectiva la multa y el importe de lo que hubiesen espndido, ó debido espender. Logroño 1.º de Julio de 1842. Juan de la Tejera.

Dias en que deben concurrir los Alcaldes.

Los de los pueblos del Partido de Logroño del 6 al 8 del corriente mes.

Los de Alfaro, Arnedo, Calahorra y Cervera, del 8 al 16.

Los de Torrecilla, Nagera, Santo Domingo y Haro, del 16 al 24.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por sí y á nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdiccion de Brieva, y sitio que llaman Santa Cruz por bajo del camino que aliuda por N. con el punto llamado Peña incada, por E. con la cumbre, por S. con las oyas del Cabezuelo, y por O. con el pago de Peñas las alvas. Y deseado adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Amaltea* y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el termino de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 30 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior político de la Provincia de Logroño,

D. Santos Alvarez, natural y vecino de Brieva, por sí y á nombre de la Sociedad minera del Sagrario de Toledo, ha hecho presente ha esta Inspeccion que ha descubierto una mina al parecer de cobre y otros metales en jurisdiccion de Brieva, y sitio que llaman Cabezuelo, lindante al llamado Orejada y por todos aires con propios de dicha Villa. Y deseado adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la *Minerva* y proceder á su beneficio. suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el termino de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 30 de Junio de 1842.—Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

El Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Junio último me dice lo siguiente.

El Regente del Reino durante la menor edad de la Reina D.^a Isabel 2.^a y en su Real nombre usando de la prerogativa que espresa el artículo 15 de la constitucion conforme con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido por su decreto de ayer, nombrar Senador por esa provincia á D. Manuel Maria Garcia, en reemplazo del difunto Sr. D. Pedro Gonzalez Vallejo, Arzobispo electo de Toledo. De orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. á los efectos que previene el artículo 38 de la ley electoral.

Lo que se publica para el debido conocimiento. Logroño 19 de Julio de 1842.—Juan de la Tejera.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes de que se componen el capital del Legado piadoso ó memoria de misas, y la Capellania colativa que en la Iglesia Parroquial del lugar de Santa Engracia aneja de la villa de Brieva comprendida en este dicho partido heredaron D. Juan Garcia, Nicolas y Engra-

cia Pascual, vacantes por fallecimiento de D. Manuel Gonzalez su último poseedor, para que en el término de treinta dias contados desde aquel en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la Provincia, se presenten en mi juzgado por el oficio del infrascripto Escribano y medio de Procurador con poder bastante á deducir el que les conviniere en el expediente para la declaracion de á quien corresponda dichos bienes, que si lo hicieron se les administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar sin mas citacion ni llamamiento, pues por auto proveido con esta fecha á solicitud de José Galilea, como marido de Juana Saenz, vecinos de Jubera y de José Saenz, que lo es del citado lugar de Santa Engracia su aneja; así lo he mandado. Dado en Logroño á treinta de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—Licenciado Jacinto Baraibar.—Por mandado de su Señoría Fausto Zupide.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

En este dia vence el 2.^o trimestre para el pago de las contribuciones. Los Ayuntamientos en general saben la obligacion en que están de satisfacer sus respectivos cupos al vencimiento de los plazos señalados; pero los que hacen ostentacion de sus virtudes cívicas, blasonando de ser obedientes á las autoridades, exactos observadores de sus deberes, patriotas y amantes de las instituciones que nos rigen debieran demostrarlo con hechos concurrendo prontamente á las necesidades y apuros del Erario sin esperar las escitaciones que por mi conducto suele dirigirlas el Gobierno para que cumplan puntualmente lo que en esta parte les está prevenido. Los Ayuntamientos están provistos de todas las facultades y medios necesarios para realizar la cobranza de contribuciones con solo observar literalmente la Instruccion de 6 de Julio de 1828; mas á pesar de esto, la Intendencia vé con estrañeza que muchos de aquellos, para ocultar su apatia, pretestan inconvenientes y obstáculos que no existen ni por consiguiente pueden entorpecer la recaudacion de las contribuciones con tal que las municipalidades arreglen sus actos á lo que previene la Instruccion citada.

La critica situacion del Erario es en el dia tan apurada por falta de recursos que no es posible cubrir las atenciones mas privilegiadas si los pueblos no se apresuran á entregar en Tesoreria el importe ya debengado de sus cupos; esta consideracion me movio á solicitar por mi mismo de varios pueblos de la alta Rioja, á quienes me personé al efecto, hiciesen un esfuerzo para proveer á las necesidades del tesoro, adelantando la entrega de 2.^o trimestre; y tengo la satisfaccion de que no han sido vanas mis gestiones; pues que muchos Ayuntamientos han correspondido á las esperanzas que de ellos tenia concebidas. La villa de Cenicero, tan célebre en toda la Monarquía por su heroica decision en favor de la libertad, no podía negar al actual Gobierno los auxilios que con urgencia le reclamé en su nombre, y á la insinuacion de hallarse exauta la Tesorería corrió á poner en Arcas cuanto era en deber por contribuciones hasta el día de hoy. Cenicero ya nada debe; sirva esta manifestacion, que me complazco en publicar, como un tributo debido á su exactitud, puntualidad y patriotismo. Algunos de los demas pueblos han se-

cundado tambien mis deseos apurando el dinero que pudieron reunir, al paso que varios otros se mantubieron sordas á mis escitaciones, desmintiendo con su conducta la generosidad y desprendimiento de que falsamente se jactaban. A estos les anuncio por última vez, que concurren á pagar los descuñados que tengan por toda clase de contribuciones, hasta el día de la fecha; en la inteligencia de que si para el 15 de Julio, no hubieren quedado solventes con la hacienda pública deben contar con que el proximo siguiente dia expediré apremio contra los rezagados sin que me retraiga ninguna especie de consideracion, pues cuando unos pueblos se sacrifican espontáneamente en beneficio del Estado, justos es que aquellos á quienes no les mueve la afluencia y aputada situacion del mismo, sufran el castigo á que los hace acreedores su indolencia y egoismo.—Logroño 30 de Junio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Cumpliendo con lo que previene la regla 2.^a de la circular de 25 de Diciembre de 1837, se invita á los contribuyentes por rentas y arbitrios de amortizacion se presenten en las Comisiones Subalternas de los respectivos Partidos á recoger las Cartas de pago expedidas por la Contaduria de dichos arbitrios entregando los recibos interinos que tengan en su poder; en la inteligencia de que dichos recibos no le serviran de documento de abono en lo sucesivo.

Logroño 29 de Junio de 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de D. Isidro Alvarez, y de D. Joaquin Pinedo, vecinos de Fuenmayor y Angunciana, tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de las fincas urbanas que se dirán y de las pertenencias que se espresarán, siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Que en la Villa de Fuenmayor perteneció á la Iglesia Parroquial de Palacio de esta Capital:

Una Cueva llamada del Tercio, bajo del cerro de San Cristóbal, con 5200 cantaras de veléz bastante deteriorada, ha sido Capitalizada en 5600 rs. y tasada en 10.540

Id., en la de Angunciana; al Cabildo Catedral de Lacedadada.

Una posesion con su terreno, tejado, cantería, cueva y cañon: dos cubas, la una inutilizada de 280 cantaras con ocho cellos; y la otra en buen uso, de cabida de 500 cantaras con otros ocho cellos; ha sido capitalizada en 7380 rs. y tasada en 15.681

Y para los efectos que espresa el art. 7.^o del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y el 16 de la Instruccion de 1.^o de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 2 de Julio 1842.—Salvador Garcia Monje.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño

Habiendo transcurrido el término señalado por Instrucción para hacer el pago de quintas y octavas partes de los remites de fincas pertenecientes a Monasterios y Conventos, se invita a los deudores que a continuación se expresan presenten las cartas de pago de haberle hecho en la Tesorería de la Caja de Amortización los que tienen sacados testimonios, y los demás procedan a realizar el pago de sus descubiertos, bajo el supuesto de que en adelante si a los 15 días de hecha la notificación del remate de las fincas y a los 10 del vencimiento de los plazos no lo verifican se declararán en quiebra afianzando con sus bienes y efectos.

VENTAS DE 1836 EN ADELANTE.

	Débitos por quin. las partes	Número de los plazos y débitos por octavas partes.	PLAZOS	IMPORTE.	TOTAL.
D. Francisco Guillermo Garcia, y D. Vitoriano Garcia por dos heredades que en Tricio pertenecieron al Monasterio de San Millan de la Cogulla.	4152				4152
D. Vicente Negueruela por una huerta y dos pajares que en Castañares pertenecieron al Monasterio de Herrera.	1	1500	3	1500	3
D. Eusebio Sancha, por una casa bodega y cubas que en Haro pertenecieron al Convento de San Agustín.	1	8200			8200
D. Aniceto Ugarte, por un olivar que perteneció a las Religiosas Agustinas de esta Ciudad.	1	649	23	649	23
D. Joaquin Gozalez, por una heredad de las Religiosas Carmelitas.	1	1074			1074
D. Juan Martinez, por una casa de las Religiosas de Madre de Dios.	1	8010			8010
D. Tomas Maria Vismanos, por cuatro heredades de las Religiosas Carmelitas de esta Ciudad.	1	4200			4200
D. Juan Esteban Castillo, por una casa y cerrado que en Entrén perteneció a las Religiosas de Santa Clara de la misma.	1	4475			4475
D. Jorge Martinez, por once heredades que en Calahorra pertenecieron a las Religiosas Carmelitas de dicha Ciudad.	1	9085			9085
Logroño 30 de Junio de 1842.—Salvador Garcia Monje	4152	37193	26	41345	26

Comandancia general de la provincia de Logroño.

En el presente mes y según las noticias pasadas a esta Comandancia General por el Habilitado de la clase de retirados, no se ha librado por la Tesorería de la misma cantidad alguna para pago de los haberes de la referida clase.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue a noticia de los interesados. Logroño 30 de Junio de 1842—P. A. D. S. B. C. G.—El Coronel, Gaspar Fernandez Bobadilla.

El Intendente Militar Ministro principal de Hacienda del 11.º Distrito.

Hace saber: Que en el día 11 de Julio próximo a las doce de su mañana, se ha de contratar en pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar, en Madrid, el suministro ordinario de pan y pienso a las tropas y caballos estantes y transeuntes en el Distrito de Extremadura por término de un año a contar desde 1.º de Octubre del presente, bajo el pliego general de condiciones que rige y se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Intendencia general.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán acudir por sí, ó por apoderado en forma hasta el citado día y hora en que se celebrará el remate adjudicándose al mejor postor, verificado el cual no se ad-

mitirá proposición alguna por ventajosa que sea.—Burgos 27 de Junio de 1842 —Vicente Callejo Bayon =Francisco Martinez Secretario.

Sociedad Médica general de Socorros Mutuos.

En junta general de Socios celebrada en Madrid el 31 de Mayo último se acordó que el pago del segundo semestre de dividendo de 1841 se verifique desde 1.º de Julio próximo con término de tres meses que concluirá el 30 de Setiembre venidero; lo que por acuerdo de esta Comision Provincial se hace saber a los Socios de su distrito que hubiesen pagado el plazo de cuota de entrada hasta 31 de Diciembre de 1841, para que acudan a hacer el pago de lo que les correspondá dentro del término expresado; en la inteligencia de que no verificándole antes de concluir dicho término, perderán todo derecho a la pension, y dejarán de pertenecer a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en los Estatutos. Burgos 19 de Junio de 1842.—P. A. de la C. P. José Carabias, Secretario.

MEMORIA

sobre el Reino de Prusia. Por D. José Curtois de Anduaga. Secretario y encargado que fue de la Legación de S. M. la Reina de España, en la Corte de Berlin.

COLECCION

de algunas poesias Castellanas anteriores al

siglo XV. Para servir de continuacion a la publicada por D. Tomas Antonio Sanchez. Con un discurso preliminar de D. P. J. Pidad.

Estos dos opúsculos importantes, tienen cada uno respectivamente un mérito singular. El primero por los datos curiosos que suministra acerca de todos los ramos que abraza el Gobierno del Reino de Prusia, recogidos con singular maestría por el autor.

La Coleccion de Poesias es sumamente interesante para cuantos se dedican al estudio de la formacion y adelanto de nuestra lengua y curiosa por su antigüedad.

Ambas obras han sido publicadas en la Revista de Madrid, (las Poesias acabán de reimprimirse en Paris) y se venden ahora separadamente, formando la primera un tomo de 142 paginas en cuarto francés, de esmerada y lujosa impresion, y la segunda de otro de 155 paginas.

Se hallarán de venta en Logroño en la librería de Ruiz al precio de 12 y 10 rs.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Ollauri, su dotacion consiste en tres mil reales pagados por el ayuntamiento, ocho reales por cada parto que ha de cobrar por sí, casa en que vivir, una fanega de los que se afaitan en sus casas dos veces a la semana, y media los que lo hacen una, asistiendo además como parte del Partido a la Villa de Cuzcurritilla distante menos que un cuarto de legua, con retribucion de media fanega de trigo por vecino que compondra en la actualidad trece fanegas; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Secretario de ayuntamiento dentro del término de quince dias a contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia.

Se halla vacante la Plaza de Maestro Albeitar del lugar de Corera de Ocon, su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo que cobra el mismo Albeitar de los vecinos, dueños de Caballerias; a razón de ocho celemines por cada yugada mayor, cuatro por la menor y lo mismo por la de Bucyés; libre de toda contribucion a excepcion de la que esta clase impone la ley; los aspirantes dirigiran sus memoriales al Alcalde francos de porte sin cuyo requisito no se admitiran, debiendo ser presentadas antes del día 25 de Julio corriente en cuyo dia se proveerá dicha plaza.

Faltando hace bastantes dias de la Villa de San Millan de la Cogolla dos leguas enyas señales son; de la una, negra labrada, la cruz estrellada, de bastante edad, de la otra, castaña estrellada y dos cicatrices en la anca derecha, se publica, para que si obran en poder de algun vecino de la Provincia se sirva presentarlas al Alcalde de dicha Villa que remunerará el servicio.

IMPRESA DE RUIZ. Calle de la Plaza frente a Portales número 981.